Junio 22 de 2026

Ingeniero,
CRISTIAN ANDRES SALAS CALA
Alcalde Municipal
E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para el proceso contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER",** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACION

Al Municipio Palmar, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *(…) "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Palmar, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**PALMAR, PENSANDO EN GRANDE**", estableciendo lo siguiente:
Eje Estratégico: Pensando en grande en el fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social
Sector: Inclusión Social y reconciliación

Programa: Atención integral de población en situaciones permanentes de desprotección social y/o familiar
Producto: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor
Meta producto: Prestar servicios de atención integral y protección al adulto mayor del municipio
Indicador Producto: Número de Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 13, 46, 209 y 366, impone al Estado el deber de brindar protección especial a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, garantizar la asistencia y protección de las personas adultas mayores, orientar la función administrativa al servicio de los intereses generales y priorizar el gasto público social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En concordancia, el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde a los municipios procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, con especial énfasis en los sujetos de especial protección constitucional, entre ellos las personas adultas mayores.

Así mismo, la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1850 de 2017, autoriza la destinación de recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor al financiamiento de Centros Vida, Centros de Bienestar, Centros de Protección Social y demás modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores, y permite a las entidades territoriales suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto y finalidad estén encaminados a la protección y asistencia de esta población. Por su parte, la Ley 1315 de 2009 establece condiciones mínimas para dignificar la estadía de los adultos mayores en centros de protección social, centros día e instituciones de atención.

En cumplimiento de dicho marco constitucional y legal, y en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "***Palmar, pensando en grande"***, el Municipio de Palmar, Santander, debe adelantar acciones orientadas a garantizar la atención integral de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, aislamiento o carencia de soporte social, mediante estrategias que permitan brindar albergue, alimentación, acompañamiento, cuidado básico, apoyo psicosocial y condiciones mínimas de bienestar, dignidad y protección. Esta atención debe prestarse bajo criterios de accesibilidad, trato digno, no discriminación y enfoque diferencial, teniendo en cuenta que dentro de la población beneficiaria pueden concurrir condiciones de discapacidad física, sensorial, mental, intelectual o múltiple, así como distintos grados de dependencia funcional que exigen una respuesta institucional adecuada, segura y humanizada.

De acuerdo con la información identificada por la entidad a partir de la ejecución de apoyos anteriores, en el municipio se viene atendiendo un promedio aproximado de dieciocho (18) a veinte (20) adultos mayores de sesenta (60) años o más, que cumplen condiciones de vulnerabilidad para ser beneficiarios del programa de Centro de Bienestar. Esta situación

evidencia la necesidad de garantizar la continuidad del servicio dentro de la jurisdicción municipal, de acuerdo con la capacidad presupuestal de la entidad y con los recursos de destinación específica orientados a esta población, particularmente el porcentaje de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor destinado al financiamiento de Centros de Bienestar o Centros de Protección Social.

La administración municipal también ha identificado que, por el comportamiento de los recursos que ingresan a este tipo de instituciones y por el nivel limitado de donaciones, apoyos privados o fuentes complementarias, resulta necesario orientar los recursos disponibles a los componentes prioritarios que permitan asegurar condiciones mínimas de operación y funcionamiento durante el plazo proyectado. En especial, se requiere financiar componentes asociados a personal de apoyo y cuidado, acompañamiento profesional, alimentación, elementos básicos de funcionamiento, servicios públicos, condiciones de alojamiento y demás actividades indispensables para la continuidad de la atención integral de los adultos mayores beneficiarios.

En consecuencia, el Municipio de Palmar, Santander, debe adoptar la alternativa más adecuada para garantizar la atención de los adultos mayores beneficiarios del programa, para lo cual se realiza el análisis de las siguientes alternativas:

- ✓ **Alternativa 1. Prestación directa por parte del municipio.** Consiste en verificar si el municipio cuenta con infraestructura física, dotación, personal de planta, personal de apoyo, habilitación institucional y capacidad operativa suficiente para desarrollar directamente el servicio de Centro de Bienestar del Adulto Mayor. Analizada esta posibilidad, se evidencia que la entidad territorial no cuenta de manera integral con las condiciones técnicas, administrativas, operativas y de funcionamiento requeridas para prestar directamente el servicio de alojamiento y atención integral permanente a la población beneficiaria, en los términos exigidos por la normativa aplicable a este tipo de instituciones.

- ✓ **Alternativa 2. Aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro autorizada para operar el Centro de Bienestar del Adulto Mayor:** Consiste en articular esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos entre el Municipio y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con autorización para funcionar como Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el municipio, con el fin de garantizar el albergue y la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, abandono, aislamiento o carencia de soporte social. Esta alternativa permite cumplir la obligación legal y social del municipio mediante la concurrencia de recursos públicos, aportes de la ESAL, experiencia, capacidad operativa, conocimiento especializado y habilitación institucional para la atención de esta población.

Analizadas las alternativas, se concluye que la **Alternativa 2** es la más viable desde los puntos de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero y operativo, por cuanto permite garantizar la continuidad del servicio, aprovechar la experiencia y capacidad instalada de

una entidad autorizada para operar el Centro de Bienestar, asegurar una atención más adecuada a la población beneficiaria y ejecutar los recursos de destinación específica de manera coherente con la normativa aplicable, el Plan de Desarrollo Municipal y la capacidad presupuestal de la entidad.

En consecuencia, para atender la necesidad identificada, el Municipio de Palmar, Santander, debe adelantar el proceso correspondiente para celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con autorización para funcionar como Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el municipio, cuyo objeto será: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER**".

3. ACTIVIDADES REQUERIDAS

Las actividades del convenio serán ejecutadas por la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, así:

3.1. Prestar los servicios de **albergue, bienestar social y cuidado integral** a favor de los adultos mayores beneficiarios del programa, de conformidad con la Ley 1315 de 2009, la autorización de funcionamiento vigente del Centro de Bienestar del Adulto Mayor y las condiciones técnicas mínimas exigibles para este tipo de instituciones.

3.2. Suministrar alimentación a los adultos mayores beneficiarios, incluyendo **desayuno, almuerzo, cena y meriendas**, garantizando condiciones adecuadas de calidad, cantidad e inocuidad, de acuerdo con los requerimientos nutricionales de esta población.

3.3. Garantizar el servicio de **alojamiento** en condiciones dignas, seguras y adecuadas, de manera que el espacio destinado a los beneficiarios reúna condiciones mínimas de comodidad, habitabilidad y ambiente favorable para su bienestar físico, mental y social.

3.4. Garantizar la atención y cuidado básico permanente de la población beneficiaria, mediante la disponibilidad del personal requerido para la operación del Centro de Bienestar del Adulto Mayor, particularmente en lo relacionado con **enfermería, cuidado y servicios generales**, de conformidad con la normatividad aplicable, el grado de dependencia de los residentes y la autorización de funcionamiento vigente.

3.5. Suministrar los **elementos de aseo personal** requeridos para contribuir a la higiene, cuidado y presentación personal de los adultos mayores beneficiarios.

3.6. Brindar **valoración, orientación y seguimiento nutricional** a los adultos mayores beneficiarios, a cargo de profesional del área de nutrición, conforme a las necesidades de la población atendida y al plan de atención que resulte aplicable.

3.7. Cumplir las actividades inherentes al funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor y a la atención integral de la población beneficiaria, en concordancia con el objeto, el alcance del convenio, la propuesta presentada, la autorización de funcionamiento y la normatividad aplicable.

3.8. Garantizar, en lo que resulte aplicable al objeto del convenio y a la capacidad operativa del Centro de Bienestar, condiciones de accesibilidad, trato digno, ajustes razonables y atención diferencial para las personas mayores con discapacidad que hagan parte de la población beneficiaria, conforme al Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
85121606	Servicios geriátricos
90152101	Servicios de asistencia personal
93141506	Servicios de bienestar social
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

5. EXPERIENCIA REQUERIDA

De acuerdo con la necesidad a satisfacer, la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente para valorar el cumplimiento exitoso de contratos o convenios relacionados con programas dirigidos a la población adulta mayor, población vulnerable o actividades similares con el objeto a ejecutar, mitigando los riesgos de ejecución. La experiencia podrá acreditarse mediante copia del acta de recibo final, acta de liquidación o certificación expedida por el contratante.

- Haber ejecutado mínimo un (01) convenio o contrato, cuyo objeto, alcance o actividades estén directamente relacionados con servicios de atención, protección, asistencia, cuidado integral, alojamiento, bienestar social o acompañamiento de población adulta mayor o población vulnerable.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato o convenio.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato o convenio haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Cumplimiento.

Tratándose de proponentes plurales, la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno o varios integrantes, siempre que todos sean ESAL y que la distribución de actividades dentro de la estructura plural sea coherente con la experiencia aportada y con las obligaciones que asumirá cada integrante.

6. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El personal mínimo requerido para la ejecución del convenio deberá estar debidamente acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Social Municipal o dependencia con estas funciones como parte del proceso de autorización y vigilancia para el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor. En cumplimiento de la Ley 1315 de 2009, dicha planta mínima se determinará de manera proporcional al número de residentes y al grado de dependencia física o psíquica que presenten, con base en los siguientes perfiles. Formato 11 – personal mínimo

a) **Dirección Técnica (art. 6):** Profesional en el área de la salud o ciencias sociales (nivel profesional o tecnológico), preferiblemente con formación en gerontología, psicología, fisioterapia o trabajo social.

b) **Atención integral (24/7) (art.7 y 8):** Auxiliares de enfermería y cuidadores en número suficiente para garantizar la atención permanente, ajustado al grado de dependencia de los residentes. En ningún caso el establecimiento podrá quedar a cargo de una sola persona en horario nocturno.

c) **Personal básico requerido adicional (Art. 10):**

- ✓ Manipuladores de alimentos capacitados, en número acorde con la demanda del servicio.
- ✓ Auxiliares de servicios generales para actividades de aseo, lavandería y ropería.
- ✓ Profesional en nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, según plan de actividades biopsicosociales.
- ✓ Personal administrativo responsable de la gestión documental, seguimiento técnico y coordinación con entidades externas.

La idoneidad del personal y su acreditación ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Social o dependencia con estas funciones deberá verificarse al inicio del convenio. Toda actualización de la planta de personal deberá ser notificada oportunamente a la supervisión del convenio. Esta exigencia responde a lo dispuesto en los artículos 4, 7, 10 y 13 de la Ley 1315 de 2009 y demás normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de setenta y ocho (78) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio.

8. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad se basará en el estudio del sector realizado, servicios a desarrollar, números de días y cantidad de beneficiarios del programa, el cual se deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores los precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

9. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del convenio se podrá soportar con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.01 - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - RBRP -1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.01 - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - RBLI - 1.3.3.8.03 – R.B SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.01 - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - RBLD 1.3.3.8.04 R-B SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 - 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.01 - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - RBCB -1.3.3.3.20 – R.B estampillas – centro de bienestar 30% - 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.01 - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - CDTO 1.2.3.3.04- otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno centro de Bienestar 30% - 2.3.2.02.01.003.41.04.007 - CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS - EPAB 1.2.3.1.19.2 – ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR – 30%, del presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026.

Atentamente,

BLANCA JOHANA CALDERON CALA
Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal
Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Revisó Jurídicamente: Manuel Enrique Niño Gómez- Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Blanca Johana Calderón Cala - Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal